



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	NESTORA DANICA CORTEZ
Demandado	JUAN CARLOS HERNANDEZ GUERRERO
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2022 00526 00
Providencia	Interlocutorio No. 787 de 2022
Asunto	Inadmite demanda

Llega por reparto a este Despacho, proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO, promovido por la señora NESTORA DANICA CORTEZ, en contra del señor JUAN CARLOS HERNANDEZ GUERRERO. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, y la ley 2213 de 2022, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERA: Deberán indicar cuál fue el último domicilio común de la pareja.

SEGUNDO: Deberán indicar la dirección exacta a la cual se refieren en la demanda, en la cual la pareja pernotaba las veces que venían a la ciudad de Medellín.

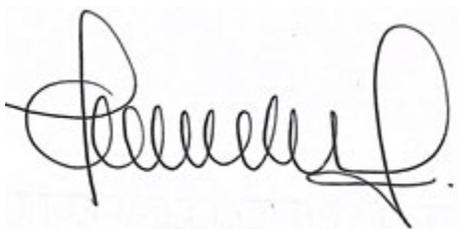
TERCERA: En los términos del inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se acreditará que la dirección electrónica o sitio suministrado como del demandado, corresponde al utilizado por el mismo, informando la forma como la obtuvo, y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

CUARTA: Deberá aportar la prueba del envío del correo allegándose copia de la demanda y anexos al demandado, conforme lo prescribe el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

QUINTA: Se adecuará el poder acorde a la causal invocada en la demanda, ya que dentro del mismo no figura.

SEXTA: En atención a la causal 8ª invocada, se indicará de forma más detallada la fecha a partir de la cual se señala se dio la separación de cuerpos de hecho de los cónyuges.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint, illegible stamp.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ